Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 147 Lunes, 29 de junio de 2015

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7664 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designan los órganos directivos del ente, que ejercerán por suplencia las competencias del Director Gerente del Área de Salud I- Murcia Oeste. 25654

7665 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 mayo de 2015, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Celador del Servicio Murciano de Salud (BORM 15.6.2015). 25655

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7666 Orden de 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en el 2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 25657

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7667 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2015, de los municipios relacionados. 25663

7668 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2015 de los municipios relacionados. 25666

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7669 Seguridad Social 173/2015. 25669

De lo Social número Tres de Alicante

7670 Despido y cantidad 28/2015. 25671

De lo Social número Tres de Castellón

7671 Seguridad Social 1.144/2013. 25672

De lo Social número Trece de Málaga

7672 Ejecución de títulos judiciales 24/2015. 25673

IV. Administración Local

Yecla

7673 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2015. 25675

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

7674 Venta extrajudicial de finca hipotecada. 25676

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7664 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se designan los órganos directivos del ente, que ejercerán por suplencia las competencias del Director Gerente del Área de Salud I- Murcia Oeste.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM de 19 de enero).

En su artículo 5.3 se establece que mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se nombrará un suplente de los titulares de las Gerencias y unidades a que se refiere dicha Resolución, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

En estos momentos, y ante la vacante del titular de la Dirección Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, para la cual no ha sido designado suplente, y de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo:

Primero: Durante la situación de vacancia del titular de la Dirección Gerencia del Área de Salud I- Murcia Oeste, las competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias que la normativa vigente atribuye a su titular, serán ejercidas por suplencia por el Director Médico del Área de Salud I–Murcia Oeste del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: Las resoluciones y actos administrativos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de junio de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7665 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 21 mayo de 2015, por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Celador del Servicio Murciano de Salud (BORM 15.6.2015).

Con fecha 15 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Celador del citado organismo, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo 15 de julio de 2015.

Con posterioridad a su publicación, se ha detectado que hubo errores en la relación de plazas convocadas para el área de salud VI en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias de la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

Resuelvo:

Primero: Corregir el anexo I de la Resolución de 21 de mayo de 2015 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Celador del citado organismo en los términos previstos en el anexo a la presente resolución.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan presentar solicitudes conforme a dicho anexo.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes se ajustará a lo previsto en la base cuarta de la convocatoria aprobada por la citada resolución de 21 de mayo de 2015.

Tercero: Se considerarán válidas las solicitudes presentadas dentro del plazo de un mes que finaliza el 15 de julio de 2015, que sólo quedarán anuladas en el caso de que se presente una posterior dentro del nuevo plazo que abre la presente resolución.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de junio de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

NPE: A-290615-7665

Anexo (Res. 21.5.2015)

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DE LA REGIÓN DE MURCIA

SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP)

Área de Salud	SUAP	Número de plazas
I	SUAP Murcia/San Andrés	2
I	SUAP Murcia/Algezares	2
II	SUAP Cartagena/Este	1
II	SUAP Cartagena/Los Dolores	1
II	SUAP Fuente Álamo	1
III	SUAP Águilas/Norte	1
III	SUAP Lorca/San Diego	1
V	SUAP Jumilla	1
VI	SUAP Archena	3
VI	SUAP Las Torres de Cotillas	2
VI	SUAP Molina de Segura	1
VII	SUAP Santomera	2
VIII	SUAP San Javier	2
VIII	SUAP San Pedro del Pinatar	1
IX	SUAP Abarán	1
IX	SUAP Cieza	2

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7666 Orden de 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en el 2015 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en la Disposición adicional cuarta atribuye a las Administraciones educativas la competencia para establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a las necesidades de los alumnos con necesidades educativas específicas.

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, establece las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y establece la organización de los programas formativos profesionales en la comunidad autónoma de la Región de Murcia (BORM 17 de febrero).

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 16 de octubre de 2014, establece las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 21 de octubre de 2014).

En consecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16 2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional.

Dispongo:

Primero. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el año 2015, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 16 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial (BORM de 21 de octubre de 2014).

2. El objeto de las subvenciones es el de ayudar a financiar Programas Formativos Profesionales. El fin de la subvención para estos programas es proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el ANEXO I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Segundo. Cuantía.

1. La cuantía total de la subvención será de un millón quinientos veinte mil euros (1.520.000,00 €), distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:

a) Modalidad Adaptada en entidades sin ánimo de lucro, una cuantía total de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €) de los cuales ciento cincuenta y siete mil trescientos sesenta euros (157.360,00 €) con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2015 y cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta euros (482.640,00 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2016.

b) Modalidad Especial, una cuantía total de ochocientos ochenta mil euros (880.000,00 €) de los cuales ciento treinta y siete mil seiscientos noventa euros (137.690,00 €) con cargo a la partida 15.02.00.422H.483.07 proyecto 22162 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2015, quinientos mil novecientos noventa euros (500.990,00 €) con cargo a la misma partida y subproyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2016 y una cuantía de doscientos cuarenta y un mil trescientos veinte euros (241.320,00 €) con cargo a la misma partida y subproyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2017.

2. En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cuarenta mil euros (40.000,00 €). En la modalidad Especial se asignará esta cantidad para cada uno de los cursos académicos que incluye un programa. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

Para tomar parte en esta convocatoria, los beneficiarios deberán reunir y acreditar los requisitos generales, así como aquellos específicos de cada modalidad, conforme el artículo 5 de la Orden de 16 de octubre de 2014.

Cuarto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el ANEXO II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 6 de la Orden de Bases.

3. Dado el carácter bianual de la subvención en la modalidad Especial, los solicitantes presentarán una única solicitud. El proyecto que acompañe a la solicitud deberá contemplar las actuaciones a realizar en los dos años académicos de duración de los programas de esta modalidad, detallando el presupuesto de gastos para cada uno de los cursos.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo anterior, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Estudio y valoración de solicitudes.

1. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2014 que aplicará los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de dicha Orden:

a) Experiencia acreditada en la atención a los jóvenes destinatarios de la modalidad solicitada (hasta 2 puntos).

b) Proyecto de actuación: justificación de la necesidad del programa, infraestructura y recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa, así como garantía de la disponibilidad de estos recursos en las fechas de inicio del programa solicitado, presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en el artículo 14 de esta Orden (hasta 3 puntos).

c) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional (hasta 2 puntos).

d) Adecuación del programa a las necesidades de formación en la zona. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas, el número, perfil y modalidad de los programas solicitados así como la oferta de los ciclos de Formación Profesional Básica en cada municipio de la Región (hasta 3 puntos).

2. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente:

El Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

b) Vocales:

– Un Inspector de Educación.

– Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión.

– Un funcionario del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Formación Profesional según se establece en el artículo 7 de la Orden de 16 de octubre de 2014.

2. En su caso, la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, así como en la página web www.carm.es/cecu, según dispone el artículo 59.6 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. Resolución.

1. La resolución y notificación del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero competente en materia de Educación, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la forma que se describe en el artículo 9 de la Orden de Bases.

2. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Noveno. Requisitos para el pago.

1. Para el primer pago, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación Profesional la documentación referida en el artículo 11.3,a) de la Orden de 16 de octubre de 2014 en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias de una subvención bianual para impartir los dos años de un programa de la modalidad Especial, deberán remitir la siguiente documentación al finalizar el primer curso del programa:

a) Certificado del representante legal de la entidad confirmando la vigencia de la documentación aportada para el primer pago y, en su caso, informando de los cambios que se prevean para el desarrollo del segundo curso de los programas. Cualquier cambio deberá ir acompañado de la documentación que lo acredite.

b) Relación de alumnos matriculados para el primer año indicando la situación en la que se encuentra cada uno de ellos de cara al segundo año: continuidad, repetición o baja.

Décimo. Justificación de la subvención.

En la modalidad Especial, el plazo máximo para la justificación de la subvención que se menciona en el artículo 14.1 de la Orden de 16 de octubre de 2014, contará desde la finalización de cada uno de los cursos de los que constan los programas de esta modalidad.

Undécimo. Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Matriculación de los alumnos.

La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

Decimotercero. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de junio de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

Anexo I

Catálogo de programas formativos profesionales en la Región de Murcia

Familia Profesional	Perfil Profesional
Administración y Gestión	Operaciones auxiliares de servicios administrativos
	Operaciones básicas de ofimática
Agraria	Actividades auxiliares en viveros y jardines
	Actividades auxiliares en floristería
Comercio y Marketing	Actividades auxiliares de comercio
	Actividades auxiliares de almacén
Edificación y Obra Civil	Operaciones auxiliares de albañilería
	Operaciones auxiliares de revestimientos en construcción
Electricidad y Electrónica	Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
	Operaciones auxiliares de montaje de equipos eléctricos y electrónicos
Fabricación Mecánica	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Hostelería y Turismo	Operaciones básicas de cocina
	Operaciones básicas de restaurante y bar
	Operaciones básicas de pisos en alojamiento
Imagen Personal	Servicios auxiliares de peluquería
	Servicios auxiliares de estética
Instalación y Mantenimiento	Operaciones básicas de fontanería y calefacción-climatización
Madera, Mueble y Corcho	Actividades auxiliares de carpintería y mueble
	Operaciones básicas de acabados de la madera
Textil, Confección y Piel	Operaciones auxiliares de cortinaje y complementos de decoración
	Operaciones auxiliares de tapizados y entelados
	Operaciones auxiliares de lavandería industrial
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Operaciones auxiliares de carrocería de vehículos

ANEXO II

Modalidad Adaptada ☐
Modalidad Especial ☐

SEÑALE LA OPCIÓN SOLICITADA

Don/Doña …… con Número de Identificación Fiscal ……..y domicilio en……, provincia ……, calle de……, en su calidad de titular/representante de la entidad …….. CIF/NIF…….., con domicilio en…….provincia de ……calle…….., número…….código postal…….., teléfono……., Fax ……
Dirección y correo electrónico a efectos de notificación:
……..
……

De conformidad con la Orden de 16 de octubre de 2014 por la que se establecen las bases reguladoras (BORM de 21 de octubre) y con la Orden de ____de___de 2015 por la que se convocan subvenciones para desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial, a iniciar en 2015.

Solicita una subvención de……..Euros (1) para desarrollar un Programa Formativo Profesional en…… ……. ……..…… (2) para el siguiente perfil:

_____

Y autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a solicitar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social referidos a la entidad que represento, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

(1) Máximo 40.000 € para cada Programa Formativo Profesional de la modalidad Adaptada y para cada curso de la modalidad Especial.
(2) Centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

En …….. a ……..de …… de 2014
(Firma y sello)

Fdo:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7667 Anuncio de cobranza del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2015, de los municipios relacionados.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por los Ayuntamientos de los municipios abajo relacionados, pone en conocimiento de los contribuyentes u obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2015, se iniciará el día 20 de julio y finalizará el día 1 de diciembre de 2015:

Abanilla

Abarán

Albudeite

Aledo

Beniel

Blanca

Bullas

Calasparra

Campos del Río

Ceutí

Fortuna

Fuente Álamo

Jumilla

La Unión

Librilla

Lorquí

Los Alcázares

Moratalla

Mula

Pliego

Puerto Lumbreras

Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados

en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.26.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web http://agenciatributaria.carm.es

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 22 de junio de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7668 Anuncio de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales del ejercicio 2015 de los municipios relacionados.

Anuncio de cobranza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del ejercicio 2015.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en virtud de las competencias delegadas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por los Ayuntamientos de los municipios abajo relacionados, pone en conocimiento de los contribuyentes u obligados al pago que:

El periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de los municipios relacionados a continuación correspondiente al ejercicio 2015, se iniciará el día 20 de julio y finalizará el día 1 de diciembre de 2015:

Abanilla

Abarán

Albudeite

Aledo

Beniel

Blanca

Bullas

Calasparra

Campos del Río

Ceutí

Fortuna

Fuente Álamo

Jumilla

La Unión

Librilla

Moratalla

Mula

Pliego

Puerto Lumbreras

Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público,

para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

Caixabank

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural San Agustín

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Caravaca	Calle Puentecilla, 2 (30400)	968.70.20.00	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	968.32.66.08	
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.40.20
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	968.57.50.47	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.26.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968 86 07 66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	
Página web http://agenciatributaria.carm.es			

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentarán solicitud de domiciliación en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia arriba enumeradas o a través de nuestra página web.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 22 de junio de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7669 Seguridad Social 173/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 173/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Campuzano Solana, contra la empresa T.G.S.S., Ibermutuamur, Teodoro Garrido Molina, I.N.S.S, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/7/2015, a las 10:05, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Teodoro Garrido Molina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Alicante

7670 Despido y cantidad 28/2015.

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 28/2015 se sigue procedimiento en reclamación por despido y cantidad, a instancia de Tomás Francisco Gilberte Sánchez, contra Mercurio Shipyard, S.L., Fogasa, The Boat Factory, S.L. y Astilleros Mercurio Plastics, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 16 de octubre de 2015, a las 11,45 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Mercurio Shipyard, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Carril de La Condomina, n.º 3, Edificio Atalayas, de Murcia y Astilleros Mercurio Plastics, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Berlín, s/n, parcela G-3-4, Polígono Industrial Cabezo Beaza, de Cartagena, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentenciao se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a 5 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Castellón

7671 Seguridad Social 1.144/2013.

Autos n.º Seguridad Social 1.144/2013.

N.I.G.: 12040-44-4-2013-000443.

Demandante: Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267.

Demandado: Mama Inés Pampo, S.L.

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 1.144/2013, a instancias de Unión de Mutua de Accidente de Trabajo 267, contra Mama Inés Pampo, S.L., debo condenar a la empresa Mama Inés Pampo, S.L., a abonar la cantidad de tres mil seiscientos setenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (3.674,24 euros) en concepto de responsable directo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando o representante de su propósito de entablar tal recurso o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación Mama Inés Pampo, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Castellón a 1 de junio de 2015.—La Secretaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Trece de Málaga

7672 Ejecución de títulos judiciales 24/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 24/2015 Negociado: 3

Sobre: Despido.

N.I.G.:2906744S20140006551

De: Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández.

Contra: Hand Your World S.L.

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2015 a instancia de la parte actora D.ª Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández Contra Hand Your World S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción de la vida laboral de fecha 4/3/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada Hand Your World S.L. de indemnizar a Francisca Madrid Fernández, Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández en las cantidades consignadas en el fallo de la Sentencia de fecha 28-11-14, por importes respectivamente de 49.546,67 €, 52.989,50 €, 55.258,98 €,58.501,72 €, 27.276,33 € 98.185,62 € y 106.999,53 €; en total: 448.758,35 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a Francisca Núñez González, Antonia Fernández Padilla, Juana Prieto Prieto, Alicia García Alcaide, Francisca Madrid Fernández, Ana Madrid Pineda y María del Carmen Madrid Fernández los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, cifrada en las sumas respectivas de: 8.542,53€, 8.809,83 €, 9.097,51€, 9.619,65 €, 8.563,50 €, 9.825,84 € y 10.707,88 €; lo que hace un total de: 65.166,74 euros; y que le abone asimismo la cantidad adeudada total de:151.277,78 euros, reflejada y detallada individualmente en el ordinal tercero de la sentencia dictada el 28-11-14 en los autos n.º 477/14.

Por tanto se despacha ejecución por la cantidad de 665.202,87 euros, en concepto de principal, más 106.432,45 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, requiriendo a las partes para la designación de bienes donde trabar embargo. Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados

desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social n.º 13 de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hand Your World S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

7673 Notificación colectiva y anuncio del periodo de cobranza del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2015.

NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de los obligados al pago que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, ha sido aprobado el padrón fiscal del impuesto municipal sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2015.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., donde podrá ser examinado por las personas interesadas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Los recibos se encontrarán al cobro en período voluntario durante los días hábiles comprendidos entre el 24 de junio y el 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive, pudiendo hacerse efectivos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación Municipal: BMN-Cajamurcia, Santander, BBVA, La Caixa, Sabadell-CAM, Globalcaja, Caja Rural Central, Ibercaja, Banco Popular y Cajamar o en la propia Oficina de Recaudación Municipal en horario de atención al público.

Los recibos domiciliados serán enviados al cobro a las entidades financieras el día 27 de julio de 2015 (el primer plazo) y el 27 de noviembre de 2015 (el segundo plazo).

Transcurrido el período voluntario, los recibos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Yecla, a 24 de junio de 2015.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

7674 Venta extrajudicial de finca hipotecada.

Don Juan Pedro Serna Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en calle Miguel Hernández, s/n, escalera 4.ª, 1.º-E, (Edificio Goya), 30740 de San Pedro del Pinatar se tramita venta extrajudicial, de la siguiente finca hipotecada:

NÚMERO UNO: Vivienda tipo "4C" en planta primera de elevación con local en planta baja.

Sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, Paraje de Los Lorcas, con fachada a la calle Doctor Marañón, por la que tienen su acceso directo e independiente, la vivienda mediante zaguán y escalera, cubierta en parte de tejado y en parte de terraza.- Se encuentra en su conjunto cuarta contando de izquierda a derecha, según se le mira de frente desde la calle de su situación.

La superficie total construida de la vivienda, incluida la del zaguán y escaleras en planta baja, y la del torreón de acceso a la terraza y la del trastero existentes en la cubierta de la misma, es de ciento treinta metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados y la útil de noventa y dos metros, setenta y un decímetros cuadrados. Está distribuida en diferentes habitaciones, servicios y dependencias.

Tiene un local en planta baja sobre el que está edificada, destinado en parte a garaje y en parte sin uso aún determinado, con una superficie construida de ochenta y cuatro metros, noventa decímetros cuadrados y útil de ochenta metros, setenta decímetros cuadrados.

La ocupación en planta de la edificación propiamente dicha es la superficie total de parcela de este departamento, o sea, ciento tres metros, noventa y dos decímetros cuadrados.

Linda según se le mira desde la calle de su situación, al frente, calle Doctor Marañón; derecha entrando, la mercantil "Trebol San Pedro, Arrendamientos y Servicios, S.L."; izquierda entrando, vivienda tipo "5B" en planta primera de elevación con local en planta baja, número dos de la división horizontal; y fondo, vivienda tipo "11D" en planta primera de elevación con local en planta baja, número ocho de la división horizontal.

CUOTA: Se le asigna una cuota de participación en el total de su conjunto del 12'57%.

INSCRIPCIÓN: Registro de la propiedad de San Javier, número 2 al tomo 2798, libro 508 de Pinatar, folio 148, finca registral número 31,303, inscripción 1.ª

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1.- La finca tiene carácter de vivienda habitual de los deudores.

2.- Consta libre de arrendamientos en el acta y en la certificación registral.

3.- La subasta se regirá por el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario y por la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual en todo caso es aplicable con carácter supletorio.

4.- Lugar de celebración: La única subasta será electrónica en el portal del subasta de la agencia estatal del Boletín Oficial del Estado de estar en vigor; y en su defecto en el local de la Notaria a mi cargo sito en la calle Miguel Hernández, s/n, Escalera 4.ª, 1.º E de San Pedro del Pinatar, Murcia.

5.- Fecha de celebración: La única subasta tendrá lugar a las 10,00 horas del día 31 de julio de 2015.

6.- Tipo de Subasta: El tipo que servirá de base para la subasta se fija en doscientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y seis euros (246.956,00 €).

7.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en mi Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En San Pedro del Pinatar a 26 de junio de 2015.—El Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474